



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

E- 004 79

REF.: REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N°4 y N°8, POR MANTENCION DE VEHICULO INSTITUCIONAL DE LOS 120.000 KM. DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PRIMERA REGION.

IQUIQUE,

30 JUL 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.557 de Presupuesto año 2012, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010, N° 015/2374 de 2011, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la solicitud de compra N° 5-29 autorizada con fecha 30-07-2012 de la Sección de Recursos Financieros y Físicos, se requiere "Mantenición y Reparación de Vehículo Institucional correspondientes a los 120.000 Km. recorridos de la JUNJI Región de Tarapacá".
2. Que, debido a que el vehículo institucional tipo camioneta, marca Chevrolet, modelo Luv Dimax 4WD3.0, Patente BY HJ 58 se deben realizar las mantenciones y reparaciones con el Proveedor Salinas y Fabres S.A., ya que son el único representante de la Marca Chevrolet en la comuna de Iquique.
3. Que en conformidad a lo dispuesto en artículo octavo letra c) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el Art. 10 N° 4 del Reglamento de dicha Ley Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, se indica en tales normas que procede la licitación privada o trato directo en caso fundado de que si existe un solo proveedor del bien o servicio.
4. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de dicha Ley D.S. N°250 del Ministerio de Hacienda. "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Art. N° 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3,4,6 y 7"
5. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el suministro solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras Públicas.
6. Que la contratación corresponde a un monto inferior a 10 UTM.
7. Que, según lo establecido en el Art. 10 N°08, del Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Resolución Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.



El primer paso, el más importante.

RESUELVO:

1° Se tiene por autorizada contratación del Proveedor Salinas y Fabres S.A., RUT 91.502.000-3, domiciliado en Salitrera Victoria Lote 1 Sin Número, Zona Franca Iquique, para realizar mantención y reparación de vehículo institucional por los 120.000 km recorridos.

2° Páguese al Proveedor Salinas y Fabres S.A. RUT 91.502.000-3, la suma de \$152.224 (ciento cincuenta y dos mil doscientos veinte y cuatro pesos) IVA incluido, por los servicios detallados dentro de los 30 días corridos a la entrega correspondiente a la factura por parte del proveedor en la Oficina de Partes previa recepción conforme del servicio prestado.

3° La supervisión, dirección y control de la orden de compra estará a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

4° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

5° Impútese el gasto de las cuentas al Subtítulo 22.06.002 mantención y reparación de vehículo del programa 01.

**ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SONIA JOFRE SUAREZ
EDUCADORA DE PARVULOS (S)
DIRECTORA REGIONAL


SJS/RVK/PSC/ARB/arb

DISTRIBUCIÓN:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes